



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362019-00042-00
Demandante	:	LAC representaciones SAS
Demandado	:	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud

REPARACIÓN DIRECTA
TRASLADO DE EXCEPCIONES

El expediente ingresa al Despacho vencido el término de traslado de contestación, del cual hizo uso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, entidades que a través de apoderado judicial allegaron escrito en el que ejercieron su derecho de defensa y propusieron excepciones, sin embargo, se observa que por un error involuntario de la secretaría, no se ha corrido traslado de las excepciones.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por el **Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud**, a la parte demandante por el término de **tres (3) días** conforme a lo previsto en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver las excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la doctora **Luz Dary Moreno Rodríguez** como apoderada del **Ministerio de Salud y Protección Social**, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario.

CUARTO: Se reconoce personería al doctor **Ernesto Hurtado Montilla** como apoderado de la **Superintendencia Nacional de Salud**, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: cajuridicos@gmail.com, cagerencia@gmail.com, ehm@hurtadomontilla.com, snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co, lmoreno@minsalud.gov.co, notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser

consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

KAA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e1d6cabd8eccc7ced86be135cdfa1acf7450c913bbac81d49d976c32dc1bcd

Documento generado en 20/09/2021 09:58:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>